

Cartagena de Indias, D.T. y C., 27 de marzo de 2026

Señor(a)

Miguel Antonio Manrique Rojas

Representante Legal

PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE S.A.S.

Nit: 890.209.207-6

Calle 36 No. 31-39, Centro empresarial Chicamocha

marleysanchez@pretecor.co ; corporativos@pretecor.co

Bucaramanga, Santander.

Asunto: Comunicación de aceptación Contrato No. 4126000041 correspondiente a la Renovación No. 1 del contrato 4125000054

Adjudicación No. 41101225T1 originada de la extensión de condiciones contractuales a las Condiciones Particulares No. CRW285255 del contrato No. CW332969 de la filial ESSA.

Objeto: SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO.

Le informamos que **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, ha aceptado la Renovación No. 1 con modificación del contrato inicial No. **4125000054**, con el fin de que se continúe con la ejecución de objeto contractual.

Los datos de la renovación son:

1. Valor de la renovación:

El contrato tendrá un valor estimado de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.414.717.462,00 COP)**, sin incluir el IVA, a precios reajustables acorde con lo establecido en el numeral "5.4.1. Reajuste de precios" de las Condiciones Particulares No. CRW285255.

Los valores unitarios aceptados son:

Código de Catalogación	Código SAP	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA	PRECIO UNITARIO
326399	1459733	1	POSTE CONCRETO 9M 510KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 714.680
200016	1465239	2	POSTE CONCRETO 12M 1050KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 1.681.600
200023	1465240	3	POSTE CONCRETO 14M 1050KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 2.196.590
200015	1475174	4	POSTE CONCRETO 12M 750KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 1.355.790

200022	1475175	5	POSTE CONCRETO 14M 750KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 1.881.290
326402	1807940	6	POSTE CONCRETO 9M 1050 KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 1.124.570
326400	1807941	7	POSTE CONCRETO 9M 750 KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 956.410
200013	1807946	8	POSTE CONCRETO 12M 510KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 1.213.905
200017	1807947	9	POSTE CONCRETO 12M 1350KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 2.092.541
200024	1807948	10	POSTE CONCRETO 14M 1350KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 2.647.469
326405	1815533	11	POSTE CONCRETO 12M 2550KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 2.858.720
326407	1815535	12	POSTE CONCRETO 14M 2550KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 4.098.900
326408	1815536	13	POSTE CONCRETO 14M 4080KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 5.382.171
326404	2000070	14	POSTE CONCRETO 12M 1630KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 2.606.480
326410	1815538	15	POSTE CONCRETO 16M 2550KGF MONOLITICO	UND	COP	\$ 5.570.300

Nota: Los precios unitarios de los ítems vigentes del contrato No. 4125000054, acorde a la voluntad de las partes se modificaron con el IPC de cierre del año 2025 el cual fue de 5,1%.

2. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo total de ejecución del contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio dada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., previa aprobación de las garantías.

3. Lugar de entrega

La entrega de los bienes se hará en Almacén General de EL CONTRATANTE: Entrega de la mercancía en piso de almacenes de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. o contratistas que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P designe, en los departamentos de Bolívar, Sucre, Cesar, Córdoba y 11 municipios del Magdalena como lo son Algarrobo, Ariguaní, Guamal, El Banco, Nueva Granada, Pijiño del Carmen, Sabanas de San Ángel, Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastián de Buena Vista y San Zenón.

4. Forma de pago:

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. hará los pagos al Contratista de acuerdo con lo establecido en el numeral "5.4. Forma de pago", de las Condiciones Particulares de la Solicitud de Ofertas No. CRW285255.

5. Modificaciones de la renovación

- **Modificación del numeral "5.5.3. Garantías Contractuales y Seguros" de las condiciones particulares CRW285255.**

El Contratista deberá constituir a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales indicadas en el numeral "5.5. Garantías contractuales y seguros" de las Condiciones Particulares No. CRW285255.

Las garantías se les actualizó el objeto, la redacción del valor asegurado y la vigencia en alguna de ellas, quedando estas así:

Garantía de Cumplimiento

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Por medio de este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al contratista-garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el cumplimiento parcial, imperfecto o tardío del contrato. Adicionalmente se cubre el pago de multas y clausula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Duración del contrato y sus prorrogas. Este amparo deberá estar vigente hasta la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción.

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes suministrados

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Amparar los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones técnicas o requerimientos mínimos que deben cumplir los bienes o equipos adquiridos. Se cubre su falta de calidad o su mal funcionamiento, bajo condiciones normales de uso. Igualmente se protegen los perjuicios originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Trecientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del acta de entrega satisfacción de los equipos, elementos y/o bienes suministrados.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Objeto	Valor Asegurado	Vigencia
Garantizar por reclamaciones o demandas derivadas de daños o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o de trabajadores, subcontratistas y, en general, dependientes de EL CONTRATANTE, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de EL CONTRATISTA, que	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mínimo 200 SMMLV, sin superar el máximo de cinco mil millones de pesos colombianos (5.000.000.000 COP).	Duración del contrato y sus prorrogas.

<p>surjan como consecuencia directa, cualquiera sea la denominación que se les dé. Las coberturas que debe tener dicha póliza son:</p> <ul style="list-style-type: none"> o RC Predios, Labores y Operaciones o RC Vehículos propios y no propios o RC Contratistas y subcontratistas o RC daños a bienes bajo cuidado, tenencia y control o RC Patronal o RC Cruzada o Gastos de Defensa o Gastos médicos o Daños Morales, fisiológicos y vida en relación o Daños patrimoniales o Se amparan daños y perjuicios consecuentes de la ejecución del contrato que el asegurado principal cause sobre bienes y personas de Caribemar. o CARIBEMAR asegurado adicional v/ Renuncia al derecho de subrogación (No aplica siempre y cuando CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P se encuentre como asegurado adicional en la póliza). o CARIBEMAR beneficiario adicional / Caribemar no perderá su condición de tercero afectado como consecuencia de los daños que cause el asegurado principal contra Caribemar. 	<p>En caso de siniestro los costos del deducible deberán ser asumidos por el contratista. En caso de afectar el valor asegurado el contratista adjudicado se obliga a restablecer el valor asegurado, con el pago adicional de prima que implique.</p>	
---	--	--

- **Modificación del numeral "3.7. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y Ciberseguridad" de las Condiciones Particulares No. CRW285255:**

El numeral quedará de la siguiente manera:

"3.7. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad"

EL PROPONENTE deberá presentar y diligenciar con su oferta el anexo "Seguridad de la Información y Ciberseguridad".

Los controles de seguridad de la información y ciberseguridad que EL CONTRATISTA deberá cumplir o implementar, se describen en el anexo "Seguridad de la Información y Ciberseguridad" definido por el CONTRATANTE. Durante la ejecución del contrato y de sus renovaciones, en caso de darse, EL CONTRATANTE podrá hacer revisiones o verificaciones independientes (Auditoría), cuando así lo requiera, del cumplimiento de las condiciones de seguridad de la información y ciberseguridad incluidas en el anexo.

Cuando aplique, para los requerimientos a los se les otorgue un tiempo de implementación, el CONTRATISTA deberá formular un plan de acción para cierre de brechas, el cual será revisado y acordado con la Dirección Ciberseguridad de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. El CONTRATISTA asumirá los costos de la implementación del plan de acción para el cierre de brechas de ciberseguridad. Si el CONTRATISTA incumple con el plan de acción para el cierre de brechas de ciberseguridad, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. podrá aplicar la medida de apremio correspondiente.

Si se presentan cambios normativos relacionados con el aspecto de "ciberseguridad" que deban incorporarse obligatoriamente en el contrato, no se requerirá de una modificación bilateral para

ello; sin embargo, las partes podrán acordarán la forma de darle cumplimiento a las disposiciones o mandatos correspondientes."

- ***Incluir causales de medidas de apremio por seguridad de la información y Ciberseguridad, asociadas al cumplimiento del numeral "3.7." de las Condiciones Particulares:***

Del mismo modo, tras la inclusión de la cláusula de seguridad de la información y Ciberseguridad, es necesario modificar las Condiciones Particulares No. CRW285255 el numeral "6.4.3. *Medidas de apremio provisionales*" para incluir las siguientes nuevas medidas de apremio relativas a los controles de ciberseguridad:

6.4.3.1. Por no cumplir con los controles de Seguridad de la Información y Ciberseguridad o el plan de mejora en la ejecución del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de un (1) salarios mínimo diarios legales vigentes (SMDLV), por cada día calendario de atraso en el incumplimiento de dichos controles o en la implementación y/o gestión del plan de mejora o plan de acción para cierre de brechas.

6.4.3.2. Por la materialización de un incidente de ciberseguridad clasificado como "máximo". Cuando se materialice un incidente de ciberseguridad clasificado como "Máximo", de acuerdo con la definición establecida en este numeral, respecto al cual se logre demostrar que la causa origen de dicha situación es el incumplimiento en la implementación o gestión de un control de seguridad de la información y ciberseguridad o por el incumplimiento del marco normativo de seguridad de la información y ciberseguridad de EPM, se podrá aplicar una medida de apremio provisional del 100% del valor del contrato.

Definición de Incidente de ciberseguridad clasificado como "Máximo": "Incidente de seguridad que afecta a todos los activos y ciberactivos de TI o TO, o aquellos considerados de impacto catastrófico y mayor. Asimismo, son considerados como máximos los eventos o incidentes que ponen en riesgo la supervivencia o estabilidad de la organización, la vida y aquellos que pueden generar impactos ambientales." Dentro de esta categoría se incluyen aquellos incidentes que afecten la reputación y el buen nombre o involucren aspectos legales, que afecten al Gerente General, a los vicepresidentes y a los gerentes de áreas. Estos incidentes se deben atender de manera inmediata."

6. Documentos para la Formalización del contrato:

Para efectos de la formalización de este contrato, es necesario que presente los documentos indicados en el numeral 4.3.2. "*Documentos para la formalización*" de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Si requiere información para aportar la copia de su política de protección de datos personales puede consultar en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio <http://www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales> o consultar la cartilla *Formato modelo para el cumplimiento de las obligaciones Ley 1581 de 2012.*

Los documentos para la formalización deberán enviarse, atendiendo el procedimiento previsto en la nota del numeral **4.2. Comunicaciones para efectos del contrato** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en un plazo máximo de seis (6) días hábiles a la fecha de recibo de esta comunicación y deberán dirigirla a:

«**CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**»

«**Nombre del destinatario personal**»

«**Edificio Chambacú**

«**Carrera 13B No. 26 – 78, Oficina Gestión Documental, piso 1** (estos datos serán suministrados en la comunicación denominada Orden de Inicio)»

«**Cartagena**»

«**Asunto:** Doc. XXXXXXXX (código Solicitud de oferta)»

Objeto: "XXXXX (escriba el nombre del contrato como aparece en el evento)"

Los documentos antes mencionados deberán ser enviados a través de los correos electrónicos, atendiendo la solicitud enviada por el servidor que cumple con el rol de gestor administrativo en el respectivo contrato.

Este contrato quedará formalizado una vez CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. apruebe los documentos requeridos.

Atentamente,



RICARDO JOSÉ ARANGO RESTREPO
GERENTE GENERAL
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.

Elaboró:	Juan Felipe Martelo C. – Profesional Sr Abastecimiento Bienes y Servicios <i>JFM</i>
Revisión Legal:	Karolain Andrea Morena Sadler – Profesional Sr Asesoría Jurídica <i>Karina Morena Sadler</i>
Revisó:	Randy Marian Meyer Correa – Líder Gestor de Compras (E) <i>Randy Meyer</i>
Validación Legal:	Doris Zúñiga Carrillo – Líder Asesoría Jurídica Empresarial <i>Doris Zúñiga C.</i>
Validación Legal:	José Luis Valencia Salazar – Gerente Servicios Jurídicos <i>JLV</i>
Validó:	José David Pertuz Gutiérrez – Subgerente de Abastecimiento Bienes y Servicios (E) <i>JDP</i>